

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del viernes 6 de Octubre de 1820.

S. Bruno, fundador.

NOTICIAS NACIONALES.

Se ha hablado mucho de Cataluña de una ocurrencia de Monistrol, de que por esto y por la complicacion de sus circunstancias, creemos deber informar á nuestros lectores. El 25 de Agosto la esposa de un loco muy rico parió en Monistrol de Calders, obispado de Vich, una niña, que desde luego se hizo llevar á Talamanca á que la bautizasen, con orden de trasladarla despues á los espósitos de Vich. Los vecinos de Monistrol instruidos del preñado de aquella muger, y del destino que se habia dado á la hija, se conmovieron, y avisando al Cura de Talamanca, acordaron disposiciones para retener la niña hasta averiguar positivamente el hecho. Unos dicen que la parida ha declarado que la niña no es de su marido, aunque siempre ha cohabitado con él, y otros creen que todo este escándalo es efecto de las maniobras de un sugeto que debia heredar el mayorazgo del marido, en caso que éste muriese sin hijos. Se ansia por saber la certeza de este suceso.

De Valladolid con fecha de 17 de Setiembre nos escriben que la cosecha de trigo ha sido mediana, escasísima la de cebada, y que la de vino se presenta muy abundante, particularmente en tierra de Rueda, de Medina del Campo y de Nava del Rey, en donde se cree que no habrá suficientes vasijas para encerrarlo.

Un sugeto conocido por su filantropía nos escribe desde Bilbao sobre un asunto, que nos parece importantísimo, pues que de su aclaracion puede resultar la libertad de dos individuos que gimen hace cuatro años bajo el peso

de las cadenas, y lo que es mas bajo el de una sospecha de asesinato. Estos dos individuos, vecinos de Mondragon, fueron presos en el año de 16, como indiciados en la muerte del conde de Monterron, y toda su provincia los reputo desde luego inocentes, y mucho mas desde que se esparció allí el rumor, de que un delincuente condenado á muerte en Madrid, habia declarado ser él el autor de aquel asesinato. Ignórase á la verdad el origen de este rumor, y no puede por tanto calcularse el credito que merezca, pero los sujetos que tengan ó se hallen en disposicion de adquirir noticias exactas sobre este hecho harian un servicio á la humanidad, publicándolas para alivio de los dos presos, de los cuales uno ha perdido la vista y esta cubierto de llagas, de resultas de su largo padecer.

La audiencia territorial de Valencia acaba de proveer un auto en cierta causa, en que habia recaído una sentencia muy original. Los reos eran dos hermanos, llamados José y Antonio Bebiá; el primero habia muerto durante la formacion del proceso; el segundo existe, pero cojo y baldado. La sentencia dictada por D. José Llopis y Gozalves, alcalde constitucional de la universidad de San Juan, con dictámen de Asesor, condena *al dicho José Bebiá, aunque difunto, á la pena de cuatro años de presidio, y á las costas mancomunadamente con su hermano Antonio: y á este, atendido el estado de inutilidad que en el concurre, le condena en un mes de arresto en su casa. &c.* La audiencia de Valencia ha mandado que se sobresea en quanto á José Bebiá, y que el Asesor no vuelva á acordar pena corporal contra reos difuntos. ¿No merecia mas pena que esta amonestacion el Asesor que

condena á un muerto á presidio? ¿No merecía tal Asesor que se hiciese público su nombre para eterna confusion y oprobio suyo y para escarmiento de idiotas?

(Miscelanea.)

Proyecto para la estincion del Banco nacional de San Carlos en Madrid con mucha ventaja de sus accionistas.

La utilidad de los Bancos de descuento en las capitales y ciudades de comercio es tan generalmente conocida, que seria una superfluidad detenerse en probarlo. Todas las naciones cultas los tienen, y no hay una en donde se hayan frustrado las miras benéficas de su creacion; porque limitándose estos establecimientos á descontar toda especie de papel con dos ó tres firmas de casas sólidas de la plaza con un módico interés, y á llevar cuentas corrientes con los comerciantes interesados en los Bancos con número determinado de acciones, ni se les permite arriesgar especulaciones de otra especie, ni se mezclan en operaciones de los Gobiernos. Las ventajas que proporcionan á todas las clases productoras son incalculables; todas encuentran en estos Bancos recursos prontos y poco gravosos para repetir sus operaciones descontando los fabricantes los pagarés que reciben en pago de sus manufacturas, los comerciantes sus letras, y los accionistas principales, cajeros seguros que por medio de cuentas corrientes, y sin recibir interés aumentan el capital del Banco para facilitar los descuentos con utilidad del establecimiento.

El Banco nacional de San Carlos hubiera producido los mismos favorables efectos que los existentes en Paris, Ruan, Burdeos, y otras plazas de comercio, si en lugar de mezclarse en operaciones y cuentas con el Gobierno se hubiera circunscripto á descontar papel, y tener cuentas corrientes con sus principales accionistas. Mezclosele indiscretamente en el Real Giro, en el pago de sueldos en las naciones extranjeras, y en la administracion de víveres y utensilios del ejército y Marina; anticipó sus capitales bajo el concepto de que la Real Hacienda al reembolsarle le abonaria la décima de aumento por razon de administracion, y no solo se verificó sino que por una consecuencia precisa de la mala fé inherente á todo gobierno absoluto y despótico, precisó al Banco á continuar por asiento á determinados precios en el abastecimiento del ejército y Marina dando á la obligacion y condiciones

le impusieron el ministerio accion retro activa al tiempo de la administracion. La insolven- cia del Gobierno disminuyó los fondos para el descuento que debió ser su principal objeto, decayó el Crédito, y el resultado ha sido la destruccion total del establecimiento, la pérdida de los capitales, y la ruina de un gran número de familias que gimen en la miseria víctimas de la mala fé y poca religiosidad del Gobierno.

Soy accionista, y no puedo mirar con indiferencia que reducido el fondo á unos 37 millones de reales exista aun el establecimiento con sus oficinas, directores, y demas empleados cuyas dotaciones absorven las pocas ganancias que rinden y acaso el capital, y puesto que ya no puede servir para el objeto de su creacion, la conveniencia pública y el interés exigen imperiosamente que se acuerde y lleve á efecto la estincion total del Banco. Estamos en tiempo de útiles y saludables reformas, y seria chocante conservar por mas tiempo este arruinado edificio de cuya existencia solos los empleados sacan utilidad.

La noticia que leí en el número 164 de la Miscelanea de comercio, política y Literatura de Madrid ofrece un medio sencillísimo de realizar la estincion con utilidad de los accionistas y voy á proponerlo.

Dijo la Miscelanea que el Banco de 222 millones de reales en 111000 acciones de á 2000 rs. cada una que circulan, y que tiene de capital 382 millones en esta forma.

Capital del Banco.

En efectivo y créditos medio buenos.	37.000.000.
En créditos contra el Erario.	345.000.000.
	<hr/>
	382.000.000.

Espidiéndose por el Crédito público para la mas cómoda distribucion entre los accionistas del Banco, 111000 pagarés de á 3108 rs. vn. paga los 345 millones que debe á este quedando cancelada la cuenta.

Resumen de lo que percibirá cada accion de 2000 rs. vn. en la estincion del Banco.

En un pagaré del Crédito público. Rs. vn. 3108.

En efectivo y pagarés de deuda por razon de la division que se debe hacer en los 37 millones que existen actualmente en el Banco entre las 111000 acciones. 330.

Importa lo que toca á cada accion. Rs. vn. 3438.

Estinguido así el Banco resultará grande beneficio á los accionistas como son el percibir por solos 2000 rs. vn. que representa cada accion rs. vn. 3438 y poder emplear estos en bienes nacionales de los muchos que tiene que vender el Crédito público de lo que se hallan imposibilitados con las acciones del Banco.

Por el mismo método deberian estinguirse las compañías de Filipinas y de los cinco gremios de Madrid. La nulidad de estos establecimientos nacida de las mismas causas es notoria, y su existencia es aun mas nociva, porque consistiendo una gran parte de sus capitales en fincas, enseres de fábricas, barcos y demas, es mas costosa su administracion y mayores las sumas que absorven los sueldos de directores y demas empleados únicos interesados en su conservacion. Todas las fincas y demas deberian venderse á pública subasta y admitir en pago las acciones y créditos que tengan contra sí por el mismo estilo que se practica para estinguir la deuda del Crédito público.

Estamos en situacion de aspirar á lo mejor: el sistema constitucional que afortunadamente hemos restablecido nos ha librado de los obstáculos que se oponian á las reformas útiles.

Los Padres de la Patria se ocupan incessantemente en este recomendable objeto, y nosotros debemos escitar su celo para que acordando la estincion de estos desmoronados edificios mas perjudiciales que útiles á la prosperidad general, se erijan sobre sus ruinas Bancos de descuentos en que encuentre el labrador, el comerciante, el artista y el fabricante, medios seguros de dar impulso á sus profesiones sin los desfalcos y pérdidas irreparables que les causan por su falta los usureros exigiéndoles intereses extraordinarios con que los arruinan y abaten. Para logro de este objeto convendria que se reuniese un crecido número de accionistas del Banco y en caso de acordarse como es presumible la estincion, podria recurrirse á las Córtes. Invito pues á todos los dueños de acciones existentes en esta Corte, y á los de afuera por medio de sus apoderados á que se sirvan pasar nota de las que posean, sus nombres, y señas de la casa en que viven, á la tienda de D. Fernando Losada y Somozo que vive calle del Carmen frente á la Botilleria. = *El Accionista.*

(*Diar. Const. de Barcelona.*)

Circular del ministerio de Guerra.

„ El Rey ha resuelto que los gefes y oficiales de todas armas sin distincion usen sobre las armas del mismo trage que el soldado, á excepcion de la casaca, que continuará siendo larga.

„ Los directores é inspectores respectivos propondrán á S. M. un chacó ó morrion para la oficialidad de su arma, que sea de la misma forma y materia que el del soldado, si bien mas fino, pero evitando todo lujo; y á este modelo se arrendrán los gefes y oficiales de las diferentes armas é institutos, sin poder separarse en nada de él, lo que celarán los primeros bajo su responsabilidad.

„ Siempre que la oficialidad de un regimiento, batallon ó escuadron se presente en palacio en cuerpo, lo hará en el mismo trage que use sobre las armas; pero los que lo hagan individualmente lo verificarán como está mandado, y lo mismo respectivamente tendrá lugar en los dias que los gefes militares de las provincias reciban corte, segun lo prevenido. De Real orden lo comunico á V. para su debido cumplimiento; en la inteligencia de que deberá estar cumplida esta disposicion en todas sus partes para el dia 1.º de Noviembre de este año en todos los regimientos del ejército que existen en la Península é islas adyacentes. Madrid 8 de Agosto de 1820.”

Circular del Ministerio de Hacienda.

Deseando el Rey evitar las contiendas y perjuicios que ocasiona la circulacion de monedas defectuosas, y persuadido de que con la publicacion de los artículos 1.º y 2.º de la instruccion de 20 de Diciembre de 1791 para el uso de las casas nacionales de moneda en los cambios, se establecerá la uniformidad en estos, los tenedores de dichas monedas defectuosas sabrán á lo que deben atenerse, y cesarán los motivos de reclamaciones y disturbios; se ha servido S. M. resolver se publiquen y circulen para conocimiento de todos los indicados dos artículos, cuyo tenor es como sigue;

1.º „ Toda la moneda circular de oro y plata se reconocerá por los ensayadores antes ó despues de contada, como mas conduzca á la brevedad del despacho y claridad de la entrega: las piezas que dichos ensayadores hallaren faltas ó adulteradas maliciosamente se separarán y recibirán en esta forma: las faltas ó de metal de mas baja ley como pasta, y las

4
éstraidas, limadas, agujeradas ó que tengan del todo borrados los sellos, se pesarán pieza por pieza con su dineral y pesa de permiso, rebajándose las faltas que tuvieren según lo prevenido en la real pragmática de 1772, y órdenes particulares de 1747 y 1782, y unas y otras se cortarán inmediatamente en las mismas casas: bien que si los dueños no quisieren dejarlas en ellas, les será permitido el llevarse las así cortadas, á fin de que puedan reconvenir ó satisfacer con ellas á las personas de quienes las hubieren recibido. Las demas monedas que no contengan dichos defectos se recibirán y pagarán por su valor estrínseco, sin sujetarlas al peso.

2.º „La moneda cortada así de oro como de plata, que se presentare como cabal, se pesará pieza por pieza, apartando las que salieren faltas, á las cuales, solo en el caso de conformarse los interesados, podrá descontarse por mayor el valor de ellas, conforme se ha hecho en las casas de moneda desde el año de 1772; pues á no convenirse se descontará por menor según práctica. A la moneda que se presentare como falta con el nombre de factura, se ejecutará la cuenta por mayor de la misma manera, precediendo el peso y cata de las piezas que se consideren suficientes, á fin de asegurarse de que no se han mezclado maliciosamente con monedas fuertes para cubrir con el exceso de ellas las faltas de otras; pero si los interesados no se conformaren con el valor líquido ó con el de sus faltas, se les descontarán por menor.”

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos conducentes. Madrid 5 de Setiembre de 1820.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me dicen con fecha de hoy lo siguiente. = Las Cortes se han servido resolver lo siguiente: 1.º Se suscribirán al Diario de las mismas todas las bibliotecas públicas, universidades literarias, colegios y seminarios conciliares de la Monarquía. 2.º Se suscribirán igualmente al mismo Diario todos los tribunales territoriales de la Nación, pagándose su coste de los fondos de penas de cámara, cuyo descuento deberá pasar en cuentas la tesorería general. 3.º Todos los pueblos de la Monarquía que voluntariamente quieran suscribirse al referido Diario podrán costearlo con los caudales públicos, y las Diputaciones provinciales pasarán estos gastos en la aprobación de cuentas. 4.º Estas suscripciones se harán en Madrid en la imprenta nacional, y en las pro-

vincias en las administraciones de Correos, como las de la Gazeta, y los administradores entregarán puntualmente el producto de ellas en la tesorería de las Cortes. 5.º Los encargados y los Secretarios de los establecimientos y corporaciones que deben suscribirse al expresado Diario serán responsables de conservar en sus respectivos establecimientos, secretarías ú oficinas para que se perpetúe en lo posible. De acuerdo de las Cortes lo comunico á V. E. á fin de quedando cuenta á S. M. se sirva disponer que se públque y circule á quien corresponda. = Lo que de Real orden participo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1820. = Agustin Argüelles. = Sr. Gefe Superior político de las Islas Baleares.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

El lunes 9 del corriente saldrá de este puerto para el de Mahon, y desde aquel al de Barcelona el patron Antonio Esteva con su jabeque San Antonio: admite pasajeros. Darán razon en esta imprenta.

El que haya encontrado un perro perdido, no muy alto, blanco, con una mancha parda en la oreja derecha y otra en el muslo de la misma parte, se servirá entregarlo en la imprenta de este periódico, y se le gratificará.

Impreso.

Reflexiones sobre los inconvenientes que puede ocasionar al público el establecimiento de la contribucion única con abolicion de los derechos y demas arbitrios de la Hacienda nacional.

Papel importante, y que trata de los verdaderos intereses del público. Se vende en la tienda de José Moll en la plaza de Cort, á un real de vellon.

Embarcaciones fondeadas ayer.

De Alejandria en 62 dias la polacra del patron Nicolas Roderano, español, con havas y arroz. De Tarragona en 3 dias la polacra del patron Pedro Pons, idem, en lastre.

Esta tarde saldrá correo para Barcelona.